

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
PRE- /2024	
BOCyL	
SI	NO
☐	☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2024, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA CASA DE CASTILLA Y LEÓN EN ZARAGOZA.

El artículo 9 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece que los ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León que residan en otras Comunidades Autónomas de España o fuera del territorio nacional, así como sus asociaciones y centros sociales, tendrán el reconocimiento de su origen o procedencia y el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de Castilla y León.

Por su parte, la Ley 8/2013, de 29 de octubre, de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior, tiene como objeto facilitar a los castellanos y leoneses en el exterior, el acceso a sus derechos, el reconocimiento del origen a los ciudadanos oriundos y procedentes de Castilla y León, así como determinar el régimen jurídico tanto de las comunidades en el exterior como de los emigrantes que retornan a Castilla y León. Además, en su Título IV, regula las comunidades castellanas y leonesas en el exterior, así como sus federaciones, confederaciones y otras entidades de apoyo, incidiendo en el importante papel de todas ellas en aras de mantener los lazos culturales, sociales, identitarios con Castilla y León, sus gentes, su historia y su cultura.

A su vez, el artículo 34.1 de la citada ley establece que las comunidades castellanas y leonesas en el exterior y sus federaciones serán consideradas cauce preferente de relación entre los miembros de las comunidades en el exterior y los poderes públicos y actuarán como dinamizadoras de las relaciones sociales, culturales y económicas de Castilla y León en los lugares donde se encuentren ubicadas.

Trámítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE LA	EL PRESIDENTE DE LA	EL CONSEJERO SECRETARIO
.....	PRESIDENCIA	COMISIÓN	

El III Plan Estratégico de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el exterior 2021-2024, aprobado por el Acuerdo 103/2020, de 17 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, recoge en su línea de actuación 1 “Atención a la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior y sus comunidades”, sección 1.3 “Asociacionismo”, la medida específica 1.3.1: “Reforzar el apoyo de la Administración autonómica a las comunidades castellanas y leonesas en el exterior y sus federaciones, para contribuir a su funcionamiento, mantenimiento y gestión, reconociendo y reforzando su actuación como colaboradoras de la Administración en la atención y prestación de servicios a los castellanos y leoneses que viven fuera de la Comunidad, como puentes de unión entre Castilla y León y sus ciudadanos residentes en el exterior, y como agentes permanentes de la presencia de Castilla y León en el exterior”.

Es por ello por lo que los centros y asociaciones de emigrantes, como establece la Ley 40/2006, de 14 de diciembre, constituyen hoy un instrumento vertebrador de las comunidades de españoles en el exterior, imprescindibles para canalizar y materializar las actuaciones de apoyo y atención desarrolladas por las distintas Administraciones Públicas.

En este sentido, las comunidades castellanas y leonesas en el exterior han de adaptarse a la legislación vigente en cada uno de los lugares en que se hallen asentadas, para poder seguir prestando su actividad y apoyo a todas las personas que así se lo demanden.

La Casa de Castilla y León en Zaragoza, constituida el 1 de julio de 1971 y declarada de utilidad pública desde 1979, está formada en la actualidad por aproximadamente 224 familias. La entidad es propietaria de un local de 640m² ubicado en la calle Heroísmo nº3 de la ciudad de Zaragoza, donde mantiene su sede. Dicho local representa el 25% de la comunidad de vecinos.

Al objeto de mejorar la accesibilidad del portal y cumplir con la normativa vigente en la materia, la comunidad de propietarios del inmueble de la calle Heroísmo nº3 se reúne con fecha 21 de noviembre de 2023 y acuerda la realización de las obras necesarias para bajar a cota 0 el ascensor del edificio y mejorar el portal de entrada donde la Casa de Castilla y León en Zaragoza tiene su sede.

Las obras incluyen, entre otras actuaciones, la demolición y sustitución de la puerta de entrada, demolición y posterior adaptación a la nueva altura del zaguán, sustitución de los revestimientos, creación de nueva escalera de entrada hasta la primera planta, demolición y posterior ajuste de los peldaños de acceso al sótano de acuerdo a la nueva altura, la construcción de un nuevo foso para el ascensor con la nueva altura, los trabajos de albañilería

correspondientes, revestimientos, sustitución de puertas, modificaciones necesarias en el cuadro eléctrico y la modificación de un conducto de ventilación, la sustitución de los buzones, la tramitación y gestión de permisos y licencias, el proyecto de ejecución, el estudio de seguridad y salud y la dirección de obra.

Después de consultar con varias empresas, en la reunión del día 27 de febrero de 2024, la comunidad de propietarios decide optar por la oferta de la empresa Orona, con un presupuesto total de 74.346,17€, del que 18.546,54€ le corresponden a la Casa de Castilla y León en Zaragoza.

Durante este año 2024 la Casa de Castilla y León en Zaragoza ha afrontado gastos extraordinarios como el cambio del aire acondicionado del local por importe de 3.148€, así como una disminución en sus ingresos por el retraso en encontrar un nuevo concesionario para el bar, o la disminución de sus socios de cuota al verse obligados a incrementarla, por lo que la casa no cuenta con medios económicos suficientes para hacer frente al desembolso que conllevan las obras expresadas, considerando fundamental la colaboración de la Administración de la Comunidad de Castilla y León con dicho Centro, para que pueda seguir con la consecución de sus fines culturales, instructivos, literarios, artísticos, recreativos y benéficos con el fin de facilitar la confraternidad entre ambas Comunidades.

Se estiman los gastos subvencionables hasta un máximo de dieciocho mil quinientos cuarenta y seis euros con cincuenta y cuatro céntimos (18.546,54€) con crédito adecuado y suficiente en la aplicación 01.12.231B08.7803B.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados por la Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024.

La especificidad del objeto de la subvención, así como las características y condiciones del beneficiario, conlleva la imposibilidad de promover concurrencia pública, por lo que reúne todos los requisitos que determina el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

El artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, determina que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones

a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, pertenece a su ámbito competencial la coordinación e impulso de las políticas de la Comunidad en materia de atención a los castellanos y leoneses de origen que residen fuera de la Comunidad y a sus comunidades, que ejerce a través de la Dirección de Acción Exterior.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 7 de noviembre de 2024 adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de la Presidencia la concesión directa de una subvención a la Casa de Castilla y León en Zaragoza, por un importe de dieciocho mil quinientos cuarenta y seis con cincuenta y cuatro euros (18.546,54 €), para financiar los gastos e inversiones necesarios para la eliminación de las barreras arquitectónicas existentes en el inmueble en el que tiene su sede dicha entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.7803B.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados por la Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid,

**EL PRESIDENTE DE
LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Alfonso Fernández Mañueco

Luis Miguel González Gago

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CENTRO DE CASTILLA Y LEÓN DE MAR DEL PLATA (ARGENTINA).

Primera. Objeto y finalidad.

La subvención concedida de forma directa a la Casa de Castilla y León en Zaragoza tiene como objeto financiar los gastos e inversiones necesarios para la eliminación de las barreras arquitectónicas existentes en el inmueble en el que tiene su sede dicha entidad, bajando el ascensor a cota 0.

Entre los anteriores, se consideran incluidos los gastos de asesoría jurídica y financiera, los notariales o registrales, los gastos periciales y los gastos de administración específicos, si están directamente relacionados con la actividad subvencionable.

Segunda. Forma de justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa de los gastos realizados, con el siguiente contenido:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificador del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente a que se hace referencia en la letra anterior.

d) Comprobantes de pago de las facturas aportadas.

Se considerará gasto subvencionable el derivado de actuaciones realizadas entre el 1 de abril de 2024 y la finalización del periodo de justificación.

Tercera. Plazo de justificación.

El importe de la subvención concedida se justificará como máximo el 31 de diciembre de 2025, inclusive, en el caso de haberse anticipado, previa solicitud del beneficiario, el total de la subvención otorgada.

El importe de la subvención se justificará como máximo el 30 de noviembre de 2024, inclusive, en el caso de no haberse anticipado el total de la subvención otorgada.

Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de la Presidencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarta. Anticipos y garantías.

Podrá concederse, previa solicitud del beneficiario, un anticipo del 100% del importe de la subvención concedida. En caso de que se conceda dicho anticipo, el beneficiario quedará exonerado de constituir garantía. El anticipo tendrá la consideración de pago a justificar.

Quinta. Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario, que deberá aceptarla en el plazo que se establezca en la resolución de concesión, que, en ningún caso, podrá ser superior a 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que el beneficiario renuncia a ella.